

Córdoba, 29 de octubre de 1986

**CIRCULAR N° 302**

A los Señores  
Agentes de Bolsa  
Presente

**Ref.: De las operaciones de Aplicación**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a uds. a efectos de comunicarles que el H. Directorio, en su reunión del día 28 de Octubre de 1986 ha resuelto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 71 del Reglamento Interno de la Sociedad, que en caso de ausencia de los señores Directores de Turno, las operaciones de "aplicación" podrán concertarse con la autorización extendida mediante firmas en la minuta respectiva, de tres (3) operadores de Bolsa presentes en la rueda de operaciones al momento de efectuarse la aplicación, siendo nulas todas aquellas operaciones de aplicación, que dadas las condiciones precitadas, no se ajusten a las disposiciones establecidas por la presente.

Queda derogada a partir de la fecha la circular 161 del 27 de Junio de 1984.

Salúdoles atte.

Bernardi-Gerente